

CONCLUSIONES DE LA MESA TEMÁTICA SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SESIÓN PLENARIA

La mesa de justicia administrativa estuvo copresidida por el Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Magistrado Luis Malpica y de Lamadrid, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. La relatoría estuvo a cargo del Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, Director General de Planeación de lo Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DIAGNÓSTICO Y CONCLUSIONES (PROPUESTAS)

Unidad de jurisdicción

Problemática

Hay quienes sostienen que no podrá consolidarse la reforma judicial en tanto no se dé la unidad de jurisdicción y, por tanto, perciben el tema como una cuestión de principio. Al lado de estas opiniones hay quienes señalan que la incorporación de los tribunales administrativos a los poderes judiciales debe propiciarse únicamente si dicha incorporación contribuye forma sustancial a la independencia, eficiencia y eficacia o a la ampliación del acceso a la justicia.

Sobre la naturaleza jurídica de los tribunales de lo contencioso administrativo, la fracción V del artículo 116 constitucional da la posibilidad de que puedan ser órganos constitucionales autónomos. En Oaxaca, por ejemplo, el Tribunal Contencioso Administrativo es un órgano constitucional autónomo.

En algunos Estados los tribunales de lo contencioso administrativo están en el Poder Ejecutivo o en el Judicial y en otras entidades federativas son autónomos.

Propuestas

Gran parte de los participantes considera la conveniencia de no judicializarlos, dándose dos opciones:

- Que se conviertan en autónomos, o
- Que sigan como están adscritos actualmente.

También se planteó una posición neutra, señalándose que por respeto al federalismo, se debe dejar que cada entidad federativa decida la naturaleza jurídica que corresponda a su respectivo tribunal de lo contencioso administrativo, con la condición de que lo cree y que garantice la independencia y autonomía del mismo.

Se hizo la propuesta de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en lo particular se deje como está actualmente, es decir, adscrito al Poder Ejecutivo.

Independencia y autonomía

PERMANENCIA EN EL CARGO

Problemática

El artículo 116 de la Constitución Federal no hace señalamiento alguno sobre la seguridad en la permanencia del cargo de los magistrados de los tribunales de lo contencioso administrativo.

Propuestas

La Constitución Federal o, en su defecto, las constituciones de las entidades federativas, deben establecer mecanismos de designación, remoción y ratificación que garanticen la autonomía de los juzgadores.

Dar garantía de permanencia en el cargo, ya sea de manera vitalicia o con años determinados de servicio, lo que dependerá de las características propias del Estado de que se trate.

Se debe lograr que a nivel constitucional se otorgue a los magistrados de los tribunales de lo contencioso administrativo el mismo trato y las mismas garantías que a los juzgadores federales, fortaleciendo su independencia judicial.

PRESUPUESTO

Problemática

La asignación de un presupuesto suficiente es una de las condiciones que contribuye al fortalecimiento de la independencia judicial.

Debido a la falta de apoyo presupuestal, los tribunales de lo contencioso administrativo carecen de recursos humanos y materiales para cumplir con sus funciones.

Cada año deben cabildear con los congresos locales el presupuesto que se les proporcionará.

Propuestas

Realizar una reforma constitucional que asegure que los órganos de impartición de justicia reciban anualmente un nivel de gasto corriente no menor en términos reales al del año inmediato anterior.

Otorgar una garantía presupuestaria de acuerdo a las necesidades del servicio público de justicia.

Dedicar parte del presupuesto global de las entidades federativas a la Justicia Administrativa.

Señalar constitucionalmente que los tribunales de lo contencioso administrativo tendrán un porcentaje fijo del Producto Interno Bruto (PIB).

HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS. HABER DE RETIRO

Problemática

El que los jueces de los poderes judiciales tengan mayores ingresos que los de los tribunales de lo contencioso administrativo se interpreta que existen niveles entre los juzgadores, lo cual no es así, pues todos los magistrados tienen el mismo nivel, solamente pertenecen a ámbitos diferentes.

No se toma en cuenta la honestidad y los años de servicio de los magistrados de los tribunales de lo contencioso administrativo al momento de su jubilación, pues no tienen un haber de retiro, a diferencia del Poder Judicial.

Propuestas

Homologar los salarios con los de los magistrados del Poder Judicial.

Establecer el haber de retiro igual que en el Poder Judicial.

Crear un sistema de jubilación decoroso, idóneo y digno.

Crear fideicomisos para la jubilación.

Creación de tribunales de lo contencioso administrativo en todas las entidades federativas

Problemática

Desde 1988 se estableció en la Constitución Federal que los Estados podrán establecer tribunales de lo contencioso administrativo, sin embargo, hay algunos en los que todavía no se crea la jurisdicción contenciosa administrativa.

Sobre el tema de la falta de tribunales de lo contencioso administrativo en todos los Estados, de 31 entidades, en las constituciones locales ya está prevista la existencia de la jurisdicción contenciosa administrativa menos en Puebla.

Propuestas

Reformar la Constitución Federal cambiando la frase “podrán instituir tribunales” por “deberán instituir tribunales”

Crear juzgados administrativos municipales, regionales o itinerantes a fin de descongestionar la carga de trabajo de los tribunales de lo contencioso administrativo.

Plena jurisdicción

Problemática

Se presenta gran cantidad de recursos de revisión administrativa ante el Poder Judicial de la Federación porque se le da trámite a cualquier tipo de asunto, sin tomar en cuenta su importancia.

Con la facultad que actualmente tienen las autoridades para interponer dichos recursos se le nulifica la plena jurisdicción a los tribunales de lo contencioso administrativo.

Propuestas

Se recomienda que la organización de los tribunales de lo contencioso administrativo no implique vulneración al artículo 17 constitucional en cuanto a que se multipliquen las instancias.

Restringir la interposición del recurso de revisión a las autoridades o, en su caso, limitarlo, procediendo únicamente en asuntos importantes y trascendentes, a fin de que las resoluciones de los tribunales de lo contencioso administrativo se vayan haciendo definitivas, sobre todo aquellas que favorecen al particular.

Capacitación

Problemática

Los tribunales colegiados que revisan las resoluciones de los tribunales de lo contencioso administrativo no están lo suficientemente especializados en dicha materia y en ocasiones los integrantes de dichos órganos colegiados poseen conocimientos y experiencias distintas a la materia administrativa.

Propuestas

Que el Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, imparta cursos de especialización en derecho administrativo a todos sus jueces y magistrados, además de a los magistrados de los tribunales de lo contencioso administrativo. Estos cursos podrían ser transmitidos a través del sistema de videoconferencias instalados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que el Consejo de la Judicatura Federal cree tribunales colegiados especializados en materia administrativa en los Estados en donde se cuenten con tribunales de lo contencioso administrativo, a fin de que se dé la especialización.

Relaciones entre el Poder Judicial de la Federación y los tribunales de lo contencioso administrativo

Problemática

No existe una relación cercana entre los magistrados del Poder Judicial de la Federación y los integrantes de los tribunales de lo contencioso administrativo.

El alcance de la cooperación judicial es todavía incipiente.

Propuestas

Mejorar las relaciones entre los magistrados del Poder Judicial de la Federación y los integrantes de los tribunales de lo contencioso administrativo.

Que exista colaboración entre estos órganos impartidores de justicia a fin de compartir experiencias y desarrollos, fortalecer la identidad común y, en general, hacer frente a problemas compartidos.

Conclusiones

Discutidas que fueron las anteriores problemáticas y propuestas, la mesa de trabajo llegó a las siguientes conclusiones, mismas que podrían ser incluidas en la Declaración del II Encuentro Nacional de Órganos Impartidores de Justicia:

1. Promover la creación de tribunales de lo contencioso administrativo en todos los Estados de la República, lo que podría realizarse por medio de una reforma al artículo 116, fracción V de la Constitución Federal, cambiándose la frase “podrán instituir tribunales” por “deberán instituir tribunales”.
2. Con independencia de la ubicación orgánica de los tribunales de lo contencioso administrativo en los Estados de la República, deberá contemplarse en todas las constituciones locales y legislación respectiva las garantías de independencia del juzgador para los magistrados de dichos tribunales, como lo es la independencia y suficiencia presupuestaria, nombramiento de magistrados, permanencia en el cargo, salarios dignos sin posibilidad de reducción, carrera judicial y haber de retiro.
3. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, en la medida de lo posible, la creación de tribunales colegiados de circuito en materia administrativa en las entidades federativas que cuenten con tribunales de lo contencioso administrativo y que dichos tribunales colegiados sean integrados por magistrados con conocimientos y experiencia en materia administrativa.
4. Organizar un curso de actualización en justicia administrativa para magistrados federales y locales, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, a través del sistema de videoconferencia de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
5. Reflexionar con mayor profundidad la creación de tribunales de lo contencioso administrativo municipales, regionales o itinerantes, a fin de descongestionar la carga de trabajo de los tribunales de lo contencioso administrativo.
6. Fortalecer las relaciones entre los tribunales federales y los locales a fin de compartir experiencias y desarrollos, fortalecer la identidad común y, en general, hacer frente a problemas compartidos, a través de reuniones estatales de impartidores de justicia.